

PAGINA	PAGINA
Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos agrícolas en este Servicio. 4413	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO
Resolución de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Abastecimiento de agua potable y saneamiento del pueblo de El Chaparral (Granada)» 4417	Resolución de la Obra Sindical y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de Escuela de Formación Profesional en Santa Cruz de Tenerife 4418
MINISTERIO DEL AIRE	ADMINISTRACION LOCAL
Resoluciones de la Junta Económica de la Dirección General de Industria y Material por las que se anuncian concursos para la adquisición de diverso material. 4418	Resolución de la Diputación Provincial de Burgos por la que se convoca oposición para cubrir entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas una plaza de Oficial técnico-administrativo. 4416

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se modifica la estructura de diversas Secciones de la Subsecretaría de este Departamento.

Ilustrísimo señor:

El incremento experimentado en los asuntos encomendados a los Negociados de Asuntos Generales y de Gobierno Interior, de la Oficialía Mayor del Departamento, motivada, entre otras causas, por el traslado de éste a los Nuevos Ministerios, con su repercusión en la mayor amplitud y número de instalaciones; la organización del Servicio Central del personal operario del Ministerio, la adscripción al Oficial Mayor de la Secretaría de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales, y de otra parte la necesidad de que haya un órgano de suficiente categoría que entienda en las cuestiones referentes a la situación jurídica, física, económica y administrativa de los bienes patrimoniales afectos al Ministerio aconsejan una reestructuración de Servicios, creando en la Subsecretaría las necesarias Secciones y Negociados que agrupen funciones homogéneas o conexas, evitando una excesiva acumulación de asuntos a despachar directamente por el Oficial Mayor, al descargarle de aquellos de mero trámite y demás atribuibles a los Jefes de Sección, de acuerdo con las facultades que a éstos confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1958, y dejando prevista la sustitución de aquél en los casos de ausencia o enfermedad.

Abundando en la idea de agrupar funciones homogéneas no debe subsistir la situación que actualmente existe en la competencia respecto a los asuntos de personal de Cuerpos del Estado, dividida entre la Sección de Personal de Cuerpos Especiales y el Negociado de Personal Administrativo y Subalterno, de la Sección Central. Las tareas que estos Servicios de personal realizan son de igual naturaleza, ya que comprenden todas las cuestiones relativas a la situación reglamentaria del mismo y su distribución entre distintas Secciones es artificiosa y no responde a ninguna razón funcional, por lo que, siguiendo las tendencias actuales de unificar la política de personal, es aconsejable la agrupación de estas funciones en una sola Sección de Personal de Cuerpos del Estado, facilitándose el ejercicio uniforme de la jefatura del personal, atribuida al Subsecretario del Departamento por la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Estas mismas razones evidencian la necesidad de desglosar de la actual Sección de Personal de Cuerpos Especiales las funciones relativas al Personal de Capataces y Peones Camineros, ya que en ellas no hay similitud con las referentes al resto del personal funcionario ni en cuanto a su estatuto legal ni en cuanto a su dependencia jerárquica, y vinculados aquéllos exclusivamente a los Servicios de Carreteras, la descripción lógica de tales funciones debe hacerse a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Resulta innecesario mantener la actual Sección Central, pues, si agrupó en otro tiempo gran número de Servicios, como quiera que el creciente aumento de tareas de éstos vino dando origen a distintas Secciones de la Subsecretaría, carece ya de fundamento su subsistencia, integrándose sus Negociados en las Secciones que ahora se estructuran

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se crean en la Subsecretaría las siguientes Secciones:

1. Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior.
2. Sección de Bienes Patrimoniales.

Artículo segundo. Estas Secciones estarán a cargo de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Departamento, libremente designados por el Ministro, entre los que tengan como mínimo categoría de Jefes de Negociado y posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior sustituirá al Oficial Mayor en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

Artículo tercero. Será de aplicación a estas nuevas Secciones lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 15 de abril de 1958, que reorganizó los Servicios de la Subsecretaría.

Artículo cuarto. La Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior tendrá tres Negociados:

a) Negociado de Registro General, con las mismas competencias que actualmente tiene dicho Negociado en la Sección Central.

b) Negociado de Asuntos Generales, cuya competencia será la siguiente: Asuntos de personal, en lo referente a cargos políticos del Departamento y propuestas de nombramientos para cargos de la Subsecretaría; asuntos relativos a la Secretaría de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio; los derivados de la intervención del Oficial Mayor en materia de remuneraciones y de presupuestos; relaciones del Departamento con el Poder Legislativo, Consejo de Estado, otros Ministerios y Tribunales Supremos de la Nación; cues-

ciones de competencia y conflictos de atribuciones; preparación del despacho de asuntos que hayan de someterse al Consejo de Ministros o a las Comisiones Delegadas del Gobierno; archivo y catálogo de disposiciones y, en general, la tramitación de cuantos asuntos no pertenezcan específicamente a la competencia de algún Servicio del Ministerio.

c) Negociado de Gobierno Interior, que entenderá en lo relativo al Servicio Central del Personal Operario del Ministerio; asuntos e incidencias del servicio del personal subalterno afecto a los Servicios Generales del Ministerio; distribución de locales en el edificio del Departamento, señalización, mudanzas y traslados de dichos locales; policía del edificio y sus instalaciones; organización del Correo; comunicaciones interiores y exteriores del Ministerio; relaciones con el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria a estos efectos; tramitación de los concursos para suministro de las instalaciones del Ministerio, así como de los expedientes de gastos relacionados con dichas instalaciones y de los de adquisición de material que no estén expresamente atribuidos a otros órganos; estadística anual del movimiento general de asuntos en el Ministerio; inventario, conservación y distribución de mobiliario y material no fungible en los Servicios Generales del Ministerio y, en general, cuantas cuestiones son propias del gobierno interior del Departamento.

Afectos a la Oficialía Mayor, a través de este Negociado, se hallarán la Oficina Técnica de Urbanización y Construcciones y el Gabinete Telegráfico.

Artículo quinto. La Sección de Bienes Patrimoniales tendrá dos Negociados:

a) Negociado de Bienes Patrimoniales, con las siguientes competencias: Inventario, catálogo, estadística, valoración, control e incidencias de los bienes patrimoniales del Estado adscritos al Ministerio; preparación de cuantos datos, documentos e informes hayan de facilitarse a la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, relativos a dichos bienes; expedientes e informes sobre cuestiones que se refieran al cambio de destino, uso o afectación de esos bienes y, en general, cuantas actuaciones se relacionen con las incidencias de su uso y conservación.

b) Negociado de Alquileres, con las competencias sobre arrendamiento o alquileres de los edificios y construcciones del Departamento, o para Servicios de éste, que actualmente tiene atribuidas dicho Negociado en la Sección Central.

Artículo sexto. La actual Sección de Personal de Cuerpos Especiales se denominará en lo sucesivo «Sección de Personal de Cuerpos del Estado», en la que se agruparán las competencias de aquélla y las del Negociado de Personal Administrativo y Subalterno, de la Sección Central, distribuidas en cinco Negociados, a saber:

a) Negociado primero, que entenderá en los asuntos relativos al personal del Cuerpo de Administración Civil del Departamento; personal administrativo a extinguir de Cuerpos o Escalas del Ministerio, y personal administrativo y subalterno de Cuerpos dependientes de la Presidencia del Gobierno que se halle afecto a este Ministerio.

b) Negociado segundo, con igual competencia en relación con el personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de otros Cuerpos y Arquitectos del Estado adscritos al Departamento.

c) Negociado tercero, con igual competencia en relación con el personal de los Cuerpos de Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas; Peritos de las distintas especialidades, Auxiliares Facultativos procedentes de Marruecos y Delineantes de la misma procedencia afectos al Ministerio.

d) Negociado cuarto, con igual competencia en relación con el personal de los Cuerpos de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Secretarios-Contadores de Puertos, Técnico-Mecánico de Señales Marítimas; personal de Guardia y Policía Fluvial; restante personal a extinguir del Ministerio y personal afecto a éste de Cuerpos del Estado dependientes de otros Departamentos y no comprendido en la competencia de los demás Negociados de la Sección.

e) Negociado quinto, que tendrá a su cargo los asuntos generales de la Sección y el estudio y tramitación de los expedientes incoados al personal comprendido en la competencia de la misma.

Artículo séptimo. Las funciones del actual Negociado cuarto de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, que tiene a su cargo los asuntos relativos al personal de Camineros del Estado se adscriben a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Artículo octavo. Queda suprimida la Sección Central, dependiente de la Subsecretaría, integrándose los tres Negociados que actualmnete la forman, como antes queda dicho: en la Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior, el de Registro General; en la de Bienes Patrimoniales, el de Alquileres, y en la de Personal de Cuerpos del Estado, como Negociado primero, el de Personal Administrativo y Subalterno.

Artículo noveno. Por la Subsecretaría se adoptarán las medidas necesarias para dotar a las Secciones que se crean del personal y medios materiales que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera.

Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Industria Textil Algodonera, acordado entre las representaciones legales de los empresarios y de los trabajadores de las provincias de Alava, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Gerona, Granada, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lérica, Logroño, Málaga, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, y los representantes sociales de Valencia, y

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1961 ha tenido entrada en la Oficina de Registro de Convenios Colectivos Sindicales de este Centro directivo el texto del referido Convenio, remitido por el Secretario general de la Organización Sindical, que fué aprobado por las representaciones de que se ha hecho mención con fecha 22 de diciembre de 1961, al que se acompaña informe del Presidente del Sindicato Nacional Textil;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de 17 de los corrientes se determinó la devolución del Convenio a la Organización Sindical para que éste fuera sometido al Gobierno a los efectos del artículo 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en relación con el 14 de la Ley de 24 de abril del mismo año;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de los corrientes se autoriza a la Dirección General de Ordenación del Trabajo para que apruebe tal Convenio;

Resultando que los artículos 19 y 35 del Pacto sometido, aquél en cuanto a facultades interpretativas de la Comisión Mixta, no puede mermar la competencia del Ministerio de Trabajo en la materia, y éste no puede disminuir las facultades que la Ley otorga a las partes;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958;

Considerando que se han cumplido en la tramitación y en la redacción del Convenio todos los trámites legales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Interprovincial de la Industria Textil Algodonera.

2.º Notificarlo a las partes por medio de la Secretaría General de la Organización Sindical.

3.º Una vez sea firme esta Resolución, ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; y

4.º Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 24 de enero de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, Luis Filgueira.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.